



Resolución Sub. Gerencial

Nº 069 -2017-GRA/GRTC-SGTT.

El Sub-Gerente de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional — Arequipa;

VISTO:

El Expediente Reg. 125473-2016, de fecha 11 de noviembre del 2016, la empresa CONCESIONARIOS AUTORIZADOS S.A.C. (CONAUTO), con RUC N° 20413666130, representada por JUAN CARLOS CALDERÓN ORAMS, solicita el otorgamiento de Autorización como Taller de Conversión a GLP.

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que, mediante el expediente de Registro N°125473-2016, de fecha 11 de noviembre del 2016, la empresa CONCESIONARIOS AUTORIZADOS S.A.C. (CONAUTO), en adelante "La Empresa", solicita autorización para funcionar como Taller de Conversión a Gas Licuado de Petróleo Vehicular - GLP, en el local ubicado en la Avenida Alfonso Ugarte N° 205, Provincia y Departamento de Arequipa, en base a los requisitos contenidos en el artículo 6.2 de la Directiva N° 005-2007-MTC/15, aprobada por Resolución Directoral N° 14540-2007-MTC/15;

SEGUNDO.- Que, la Directiva N° 005-2007-MTC/15, aprobada por Resolución Directoral N° 14540-2007-MTC/15, modificada por Decreto Supremo N° 022-2009-MTC y el Decreto Supremo N° 037-2009-MTC, sobre "Régimen de autorización y funcionamiento de las Entidades Certificadoras de Conversiones a GLP y de los Talleres de Conversión a GLP", en adelante "La Directiva", establece el procedimiento y requisitos que deben presentar las personas jurídicas para ser autorizadas como Talleres de Conversión a Gas Licuado de Petróleo Vehicular.

TERCERO.- Que de la revisión y análisis de la documentación presentada, se advierte que la empresa CONCESIONARIOS AUTORIZADOS S.A.C. (CONAUTO), cumple con los requisitos establecidos en el numeral 6.2 de la Directiva N° 005-2007-MTC/15, aprobada por Resolución Directoral N° 14540-2007-MTC/15, y el TUPA del Gobierno Regional de Arequipa para obtener la autorización como Taller de Conversión a Gas Licuado de Petróleo – GLP.

Estando al Informe de la Sub Dirección de Transporte Interprovincial, y del Área de Permisos y Autorizaciones, y de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27444 — Ley del Procedimiento Administrativo General, a la Directiva N° 005-2007-MTC/15, aprobada por Resolución Directoral N° 14540-2007-MTC/15; y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 833-2015-GRA/PR

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.-Autorizar a la empresa "CONCESIONARIOS AUTORIZADOS S.A.C. (CONAUTO), como Taller de Conversión a Gas Licuado de Petróleo Vehicular - GLP para realizar la conversión del sistema de combustión de los vehículos originalmente diseñados para la combustión de



Resolución Sub. Gerencial

Nº 069 -2017-GRA/GRTC-SGTT.

gasolina, diesel al sistema de combustión de GLP, mediante la incorporación de un kit de conversión, actividad que deberá realizar en el local ubicado en la Avenida Alfonso Ugarte 205, Provincia y Departamento de Arequipa, por el plazo de cinco (05) años contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución Directoral en el página Web de la Institución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La empresa "CONCESIONARIOS AUTORIZADOS S.A.C. (CONAUTO)." bajo responsabilidad debe presentar a la Sub Gerencia de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Arequipa, el correspondiente "Certificado de Inspección del Taller" vigente emitido por alguna Entidad Certificadora de Conversiones antes del vencimiento de los plazos que se señalan a continuación:

ACTO	Fecha máxima de Presentación
Primera Inspección anual del taller	11 de junio del 2017
Segunda Inspección anual del taller	11 de junio del 2018
Tercera Inspección anual del taller	11 de junio del 2019
Cuarta Inspección anual del taller	11 de junio del 2020
Quinta Inspección anual del taller	11 de junio del 2021

En caso que la empresa autorizada no presente el correspondiente "Certificado de Inspección del Taller" vigente al vencimiento de los plazos antes indicados, se procederá conforme a lo establecido en el numeral 6.6 de la Directiva N° 001-2005-MTC/15 referida a la caducidad de la autorización.

ARTÍCULO TERCERO.- La empresa "CONCESIONARIOS AUTORIZADOS S.A.C. (CONAUTO)." bajo responsabilidad debe presentar a la Sub Gerencia de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Arequipa la renovación o contratación de una nueva póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual contratada antes del vencimiento de los plazos que se señalan a continuación:

ACTO	Fecha máxima de presentación
Primera renovación o contratación de nueva póliza	27 de marzo del 2017
Segunda renovación o contratación de nueva póliza	27 de marzo del 2018
Tercera renovación o contratación de nueva póliza	27 de marzo del 2019
Cuarta renovación o contratación de nueva póliza	27 de marzo del 2020
Quinta renovación o contratación de nueva póliza	27 de marzo del 2021

En caso que la empresa autorizada, no cumpla con presentar la renovación o contratación de una nueva póliza al vencimiento de los plazos antes indicados, se procederá conforme a lo establecido en el numeral 6.6 de la Directiva N° 001-2005-MTC/15 referida a la caducidad de la autorización.

ARTÍCULO CUARTO.- Remitir a la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías (SUTRAN), copia de la presente Resolución Sub Gerencial para las acciones de control



Resolución Sub. Gerencial

Nº 069 -2017-GRA/GRTC-SGTT.

conforme a su competencia.

ARTÍCULO QUINTO.- La presente Resolución Sub Gerencial entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en la página Web de la Institución.

ARTÍCULO SEXTO.- Encargar la notificación y ejecución de la presente Resolución al Área de Transporte Interprovincial.

Dada en la sede de la Sub-Gerencia de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Arequipa.

09 MAR 2017

REGÍSTRESE Y COMUNIQUESE

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
SUB. GERENCIA DE TRANSPORTE TERRESTRE
AREQUIPA
Ing. Flor Angélica Congora

